



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. CGU-R-04-2021

*Por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionados a la implementación de los Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones*

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá".

Que la Universidad Tecnológica de Panamá reconoce la internacionalización como la integración de componentes internacionales e interculturales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la innovación, la vinculación con la sociedad y con su propia gestión administrativa. Es un factor clave para fortalecer la calidad educativa y mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Que la Universidad Tecnológica de Panamá tiene como responsabilidad, más allá de las funciones tradicionales de generación y transmisión de conocimiento, la de formar a los futuros profesionales con competencias que los habiliten para alcanzar la autonomía y el éxito en su actividad académica, profesional y personal, tanto en el escenario nacional como internacional y hacerle frente a la competitividad que exige el mercado laboral cambiante, que se desenvuelve en distintos puntos geográficos, en diversidad de idiomas y rasgos culturales.

Que a través de la suscripción de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y demás similares, se establecen las bases de relaciones de confianza entre instituciones de educación superior, lo que se constituye en un elemento de gran importancia en las relaciones de cooperación y colaboración permitiendo el intercambio académico científico y cultural; potenciar oportunidades de movilidad, obtención de becas y fondos para proyectos de investigación; generación de capacidades para estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, así como beneficios intrínsecos al trabajo colaborativo internacional.

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-300  
<https://utp.ac.p>

Que las actividades de cooperación permiten a la Universidad Tecnológica de Panamá e instituciones académicas de educación superior a nivel internacional, desarrollar capacidades conjuntas que impactan positivamente a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Que estas actividades de cooperación se alinean al Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Tecnológica de Panamá aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión Ordinaria No. 04-2019 realizada el 9 de mayo de 2019, que en sus puntos 4 y 4.1. indica:

*“Lineamiento 4. Integrar elementos de internacionalización en la docencia, investigación, innovación y vinculación con la sociedad, y gestión de la universidad.”*

*Política 4.1. Promover el desarrollo de competencias globales en la comunidad universitaria.”*

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que:

*“Artículo 4. La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.”*

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 13, literales (b) y (g) establece que:

*“Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá:*

...

*b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;*

...

*g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;”*

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 11, establece que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno.

Que el Reglamento Interno del Consejo General Universitario, artículo 3, numeral 4, establece dentro de sus atribuciones, además de las que señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, *“decidir sobre cualquier asunto que sometan a su*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL

*consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno, así como resolver las diferencias que surjan entre ellos.”*

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** de interés primordial para la Universidad Tecnológica de Panamá, como elemento para promover el desarrollo de competencias globales en la comunidad universitaria, la integración de elementos de internacionalización en la docencia, investigación, innovación y vinculación con la sociedad, y gestión de la Universidad, lo cual se contempla como Lineamiento 4) en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), aprobado por este Órgano de Gobierno Universitario, en Reunión Ordinaria No. 04-2019 realizada el 9 de mayo de 2019.

**SEGUNDO: DECLARAR** de importancia fundamental para el logro del mencionado Lineamiento, la ejecución de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y de movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativo y demás relacionados, y que sean de interés y beneficio para la institución.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.**, para que firme y ejecute Convenios Marco, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y similares que suscriba la Universidad Tecnológica de Panamá, relacionados con la implementación de programas de cooperación internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y de movilidad internacional, que no involucren erogación de fondos públicos, los cuales tendrán plena validez y eficacia a partir de su firma por las partes involucradas; y para que realice todas las gestiones que sean necesarias en el ámbito de la cooperación y movilidad internacional, como factor fundamental en el desarrollo y proyección institucional.

**CUARTO: ESTABLECER** que, para los efectos del desarrollo de los Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares que conlleven compromisos económicos, se suscribirán documentos específicos, en donde se deberán establecer los compromisos económicos y financieros, términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos correspondientes a las partes, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

**QUINTO: ESTABLECER** entre las funciones de la Dirección de Relaciones Internacionales ser el ente administrador de los Convenios Internacionales, para lo cual deberá elaborar un Manual de Procedimientos para el manejo de los mismos.

**SEXTO:** La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No.CGU-R-01-2020 aprobada por el Consejo General Universitario el 13 de febrero de 2020.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 SECRETARIO GENERAL

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, Campus Universitario “Dr. Víctor Levi Sasso” a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Aprobado por el Consejo General Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N°.05-2021 realizada el 5 de agosto de dos mil veintiuno (2021).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL